INTRODUCCION

Vista la necesidad en Clínica Las Condes, de dividir las tareas que atañen a los aspectos vinculados a los problemas éticos de la asistencia de los enfermos (que se efectúa en los distintos Servicios y Unidades de la Institución) de aquellos directamente relacionados con la Investigación que se realiza en nuestra Institución; esta Presidencia en virtud del propio Reglamento de Régimen Interno de Funcionamiento del Comité Ético Científico de CLC, ha elaborado esta propuesta de separación de la Etica de las Actividades asistenciales de las de Investigación clínica y por tanto viene a proponer la rectificación del Reglamento de funcionamiento del ahora llamado Comité de Etica Asistencial de CLC.

Antecedentes históricos:

Clínica Las Condes cuenta con un Comité de Ética desde 1987, siendo por tanto una de las Instituciones de Salud privada pionera en dicha materia. Se elaboró un Estatuto de Formación y Funcionamiento de dicho comité, de carácter institucional, con la finalidad de asesorar a la Dirección Médica y a los profesionales que lo requieran. En sus inicios y gran parte de su trayectoria, su trabajo se abocó a las acciones de consultoría de casos a demanda; así como también, al análisis de acciones de participación de la clínica con otras Instituciones de salud, Ministerio de Salud, Centros docentes universitarios e Industria farmacéutica.

Al mismo tiempo y desde sus inicios, el Comité revisó los proyectos de investigación en seres humanos a desarrollarse en la Institución. Parte de dichos protocolos, tuvieron su origen en los grupos de investigación de la Clínica y otros correspondieron a diseños multicéntricos que requieren la autorización del Comité, para aplicarse en Clínica Las Condes, conforme a la regulación vigente.

El Ministerio de Salud, División Salud de las Personas, mediante Oficio ORD Nº 6121 del año 1999, hizo llegar al Comité la regulación aplicable a los ensayos clínicos con productos farmacéuticos en seres humanos. Posteriormente, en Octubre de 2003, se estableció el envío de los estudios al Servicio de Salud Metropolitano Oriente, que corresponde al área de la clínica, de acuerdo al Decreto Nº 494/99 y Norma Técnica Nº 57, de fecha 4 de Junio de 2001. Tales normas se han cumplido a cabalidad, existiendo inclusive un flujograma aplicable a la situación.

En la actualidad, existe en Clínica Las Condes una clara definición del Comité de Ética, que entre los puntos destacables, señala:

• El Comité de Ética de CLC es de carácter institucional y se relaciona administrativamente con la Dirección Médica.

• Sus acuerdos se alcanzan por consenso.

• Sus acuerdos tienen la calidad de recomendaciones y por lo tanto no son vinculantes.

Material confidencial propiedad de CLINICA LAS CONDES S.A. Prohibida su reproducción y cualquier uso excepto para desarrollo de proyectos CLINICA LAS CONDES.

• Los acuerdos son transmitidos a quien las solicite con copia a la Dirección Médica, a la Dirección de Servicios Médicos y son archivadas en acta del Comité de Ética con copia en ficha clínica cuando esto corresponda, salvo que en razón de la confidencialidad de la materia, se establezca un procedimiento diverso.

INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La evolución de las Ciencias de la Salud, unida a los avances tecnológicos y a los cambios en la sociedad y su regulación jurídica, contribuye a que hayan surgido en la realidad del mundo de la salud y de la sociedad, situaciones nuevas. Entre éstas, el constante alargamiento de la vida, gracias a la introducción de nuevas tecnologías, la expresión de la voluntad de la personas en la gestión de su salud y de su vida, las posibilidades que brindan las terapias genéticas, el reconocimiento de derecho a la atención en salud, la universalización de la asistencia y los cambios en modos de morir, entre otras materias. Tales situaciones, unidas en lo que a Chile se refiere, al enfrentamiento de las acciones relacionadas con la Reforma que ha emprendido el sector Salud, hace necesaria la colaboración y apoyo de otras personas del entorno y de fuera, para valorar éstas y otras situaciones a las que nunca se había enfrentado el profesional de la salud.

El reconocimiento de derechos vinculados con las materias señaladas, se ha venido realizando a través de diversos pactos y convenios internacionales relativos a los derechos humanos y a la biomedicina. También distintos instructivos y normativas del Ministerio de Salud, aconsejan la creación de grupos multidisciplinares que favorezcan el dialogo ético de todos y cada uno de los distintos actores que intervienen en los procesos de atención en salud: enfermos, familiares, profesionales y trabajadores de la salud.

Por su parte, la bioética introduce el mundo de los valores junto al quehacer de los profesionales clínicos, para la adecuada toma de decisiones. Desde esta perspectiva, surgen los Comités de Ética para la asistencia en salud, por lo que se han denominado Comites de Ética Asistencial; como instrumento para facilitar la toma de decisiones en aquellos casos con problemas éticos complejos.

El Comité ha ido desarrollándose a medida que la bioética ha evolucionado como disciplina, y se ha ido consolidando como una herramienta fundamental para mejorar la calidad ética de la Institución. Pretende servir de apoyo al ámbito hospitalario tanto en temas de situaciones clínicas conflictivas en relación con los valores en eventual conflicto, como en proyectos de desarrollo de aspectos normativos y educativos.

Material confidencial propiedad de CLINICA LAS CONDES S.A. Prohibida su reproducción y cualquier uso excepto para desarrollo de proyectos CLINICA LAS CONDES.

La Dirección de Clinica Las Condes desde su inicio, decidió la creación de esta comisión, a objeto de que pueda contribuir a resolver conflictos éticos y más recientemente, para que pueda constituirse en una pieza fundamental en el camino de la mejora continua de la calidad de la atención y en una herramienta estratégica clave de la construcción de una ética de la institución, que es uno de los indicadores que acreditan actualmente, la excelencia de la práctica clínica y la gestión en salud.

1.- DEFINICIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA ASISTENCIAL

El Comité de Eticas Asistencial (CEA) de Clínica Las Condes, es un foro autónomo de carácter consultivo, a disposición de los profesionales y ciudadanos, cuyo objetivo es la mejora de la calidad ética en la práctica clínica y en la estructura y funcionamiento de la propia Institución. Se caracteriza por su composición multidisciplinaria y plural, por su talante dialógico y prudente, y por su autoridad basada en el uso responsable de la deliberación moral.

1. A.- OBJETIVOS

Son objetivos del Comité los siguientes:

a) Velar para que dentro de la Institución, se privilegie el respeto por la persona, su integridad, derechos y libertades fundamentales con respecto a las acciones en salud.

b) Mejorar tanto la calidad ética real como la percibida de la atención en salud, docencia e investigación.

c) Impulsar la reflexión y la formación ética en el ámbito de la práctica clínica, docencia y de investigación.

1. B.- FUNCIONES

En relación con los aspectos éticos en general, son funciones del Comité las siguientes

a) Proponer a la institución las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos de las personas en su relación con la Institución. El Comité prestará especial atención al respeto de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad.

b) Informar y asesorar a los equipos directivos, de las gerencias y distintas Unidades y Departamentos, a los profesionales, pacientes y familiares; y, a las diferentes divisiones administrativas en general, sobre la manera

Material confidencial propiedad de CLINICA LAS CONDES S.A. Prohibida su reproducción y cualquier uso excepto para desarrollo de proyectos CLINICA LAS CONDES.

adecuada de abordar aquellos aspectos éticos de la práctica clínica, que sean pertinentes en cada momento o situación.

c) Proponer la adopción de las medidas oportunas para el cumplimiento del proceso de consentimiento informado en la práctica clínica.

d) Elaborar y proponer protocolos de actuación o guías éticas para aquellas situaciones clínicas que puedan generar conflictos éticos frecuentes o graves.

e) Promover activamente la formación en Bioética de los profesionales de la Institución, y en particular, de los miembros del Comité.

f) Velar por la garantía de confidencialidad de los datos personales de los sujetos que participan en toda actividad clínica.

NO SON FUNCIONES DEL COMITÉ LAS SIGUIENTES:

a) Promover o amparar actuaciones eventualmente litigiosas en que pudieren estar vinculadas: la institución, las personas que trabajan en ellas o los miembros del propio comité.
b) Realizar juicios sobre la ética profesional o las conductas de los pacientes o usuarios. No tendrá en consecuencia, capacidad para proponer sanciones.
c) Subrogarse o reemplazar la responsabilidad de quienes han pedido su asesoramiento.
d) Sustituir cualquier tipo de comisión o comité de distinta índole.

2.- AMBITO DE ACTUACIÓN

El Comité de Etica de Clínica Las Condes, realizará sus funciones en el ámbito propio de actuación de la Institución.

3.- DEPENDENCIA

El Comité de Ética Asistencial de CLC es de carácter institucional y se relaciona con la Dirección Médica, sin embargo tendrá plena autonomía para el desarrollo de sus funciones, y no dependerá funcionalmente de ningún órgano o Gerencia institucional

Material confidencial propiedad de CLINICA LAS CONDES S.A. Prohibida su reproducción y cualquier uso excepto para desarrollo de proyectos CLINICA LAS CONDES.

Estará vinculado orgánicamente a la Dirección de la Clínica, la cual le proporcionará los medios materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de sus fines y para garantizar la confidencialidad de sus reuniones, documentos y correspondencia.

El comité solicitará las acreditaciones y autorizaciones respectivas para el inicio y la continuación de sus actividades, en los plazos y forma determinadas por la normativa aplicable.

4.- DOTACIÓN DE MEDIOS Y UBICACIÓN

Para garantizar el cumplimiento de sus funciones, el Comité contará con los medios materiales y humanos precisos

Contará al menos con:

a) Un espacio físico adecuado para la secretaría del Comité y para el archivo que garantice la custodia y confidencialidad de los documentos, según la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

b) Un soporte informático básico que permita manejar con facilidad la información generada por el Comité.

c) Una sala disponible para celebrar las reuniones del Comité.

d) Diversos miembros cuya dedicación sea suficiente para garantizar el correcto funcionamiento de las actividades de gestión del Comité

Se dispondrá en el horario de trabajo del tiempo necesario para ejercer las funciones, siendo éste facilitado por la Dirección y las distintas Unidades a las que los citados miembros pertenezcan.

La sede del Comité será la Dirección Académica de Clinica Las Condes, habilitando un sector en la secretaría de dicha Dirección. La reserva de auditorio para sus sesiones ordinarias y la facilitación para las extraordinarias, será de total expedición.

5.- COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA INTERNA

A. Criterios generales

Se consideran miembros del Comité aquellas personas integradas en él de forma permanente, tras la aprobación del acta de constitución del mismo, así como los integrados con posterioridad, de acuerdo con el procedimiento establecido para la renovación de miembros por el presente reglamento.

Material confidencial propiedad de CLINICA LAS CONDES S.A. Prohibida su reproducción y cualquier uso excepto para desarrollo de proyectos CLINICA LAS CONDES.

B. Composición y nombramiento

La composición de la Comisión será multidisciplinar y sus componentes serán personas abiertas al diálogo, prudentes, competentes profesionalmente y con capacidad para trabajar en el grupo como iguales.

La pertenencia al Comité será a título personal sin que ninguno de los miembros ostente representación de organización o colectivo alguno.

Formarán parte de la comisión:

a) El Presidente elegido por invitación de la Dirección Médica
b) Un representante de enfermería de la clínica
c) Una persona con formación en bioética, a propuesta del Comité, externa a la Institución.
d) Un representante invitado con formación en el área jurídica
g) Un representante del Comité Académico de CLC o, en su caso, una persona con experiencia y/o responsabilidad en la institución en formación y docencia.
h) Un representante del Comité de Calidad o, en su caso, una persona con formación, experiencia y/o responsabilidad en calidad asistencial.
g) Profesionales de la clínica de los distintos Departamentos y/o Unidades (con énfasis en los que posean formación en Bioética).
n) Al menos una o dos personas ajenas a la Institución, que actúen exponiendo su punto de vista como ciudadanos o miembros de la comunidad.

El número total de miembros no será inferior a 10 ni superior a 15.

Los miembros del comité serán nombrados por el Presidente a invitación y, la Dirección Médica informada de la constitución del Comité, así como de su composición.

De forma puntual podrán incorporarse a la Comisión expertos reconocidos en alguno de los temas que el comité debata para actuar como consultores externos. Su incorporación tendrá una duración prefijada, y tendrán voz pero no voto.

C. Procedimiento de incorporación y retiro de los miembros

Incorporación de nuevos miembros

Material confidencial propiedad de CLINICA LAS CONDES S.A. Prohibida su reproducción y cualquier uso excepto para desarrollo de proyectos CLINICA LAS CONDES.

Cuando el número de vacantes afecte a la composición recomendada por este reglamento y tras la valoración y decisión del Comité, se realizará una convocatoria de plazas sin sobrepasar el número máximo establecido de participantes.

La integración de cualquier persona como miembro del Comité se realizará mediante solicitud escrita y razonada del interesado y cuando se convoquen plazas vacantes. Una vez debatidas las peticiones por los miembros del Comité, se notificará la propuesta de la persona o personas elegidas a la Dirección Médica de CLC.

Retiros

El retiro de los miembros del Comité se producirá:

a) Por cese de sus vínculos profesionales con CLC

b) A petición del propio interesado dirigida al Presidente del Comité

c) Ausencia injustificada, de manera reiterada, a las reuniones del Comité

d) Manifiesto incumplimiento de las obligaciones asumidas como miembro del Comité o de las normas de funcionamiento del mismo

Todos los retiros de miembros del Comité se comunicarán a la Dirección Médica para su conocimiento.

Renovaciones

La composición del Comité se renovara cada 4 años. Esta renovación será de al menos 1/3 de sus miembros, y no deberá superar la mitad de los mismos, con el fin de garantizar la continuidad de trabajos del Comité.

Los cargos de Presidente y Secretario se renovarán cuando se produzca la baja como cargo electo o como miembro del Comité de la persona que ostente alguno de esos cargos.

D.- Estructura Organizativa Interna

El Comité estará estructurado de la siguiente forma: El Presidente, el Secretario y los miembros

a) Actuará de Presidente el responsable Médico elegido

b) Actuará de Secretario un profesional perteneciente al staff de CLC.

Material confidencial propiedad de CLINICA LAS CONDES S.A. Prohibida su reproducción y cualquier uso excepto para desarrollo de proyectos CLINICA LAS CONDES.

Las funciones del Presidente serán:

a) Convocar, presidir y dirigir las reuniones del Comité
b) Firmar junto con el secretario, las actas de la reunión una vez aprobadas por los miembros del Comité, así como una memoria anual
c) Ostentar la representación del comité ante la Dirección Médica y otras dependencias de CLC.
d) Excepcionalmente, en casos de empate, podrá disponer de voto decisorio.

En ausencia del Presidente, lo subrogará el Secretario del CEA o algún otro miembro del mismo en caso de ausencia de ambos.

Las funciones del Secretario serán:

a) Cursar las convocatorias y órdenes del día de cada reunión del Comité
b) Redactar las actas de las reuniones
c) Firmar junto con el presidente, las actas de reuniones
d) Despachar la correspondencia ordinaria del Comité
e) Archivar y custodiar la documentación del Comité
f) Asegurar el envío a todos los miembros del Comité de las circulares, documentos e información relativa al mismo.
g) Confeccionar la memoria anual.

Las funciones de los miembros serán:

a) Asistir a todas las reuniones de la comisión
b) Participar activamente en las reuniones y sesiones de trabajo
c) Proponer al Presidente del comité la convocatoria de reuniones extraordinarias
d) Participar en las votaciones y deliberaciones del comité y expresar su voto particular de discrepancia en caso necesario
Creación de subcomisiones o grupos de trabajo.

a) Cuando el comité lo estime conveniente podrán constituirse grupos de trabajo o subcomisiones, para realizar tareas concretas ligadas al cumplimiento de los objetivos y funciones del comité.
b) Dichos grupos de trabajo o subcomisiones podrán tener un carácter temporal o permanente, según decida el comité en la reunión en que sean creados.

Material confidencial propiedad de CLINICA LAS CONDES S.A. Prohibida su reproducción y cualquier uso excepto para desarrollo de proyectos CLINICA LAS CONDES.

c) Estarán formadas por miembros del comité, sin perjuicio de que, de forma puntual, puedan incorporarse personas a la misma, que funcionarán como consultores externos, con voz pero sin voto.

VI. FUNCIONAMIENTO

1. A. Reuniones Ordinarias

Las reuniones ordinarias se realizarán una vez al mes, el último viernes de cada mes de 13:00 hrs. a 14.30 horas. En caso de que coincida con día festivo, la reunión se realizará la semana siguiente.
Serán ordinarias las reuniones previstas en el calendario inicialmente aprobado por el Comité y todas aquellas que no tengan carácter urgente y sean convocadas dentro de los plazos previstos en este Reglamento para las reuniones ordinarias.

Toda reunión ordinaria se convocará con una antelación mínima de 7 días, con el objeto de facilitar el estudio de los casos y la documentación referente a los mismos.

Estas convocatorias deberán de ir acompañadas por el Orden del Día de la sesión correspondiente, así como del lugar, fecha y hora de celebración de la misma.

Para que la reunión quede validamente constituida, se requerirá la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros del comité. Los acuerdos se adoptaran en lo posible por consenso.

El calendario anual de reuniones será puesto en conocimiento de la Dirección Médica, con el fin de que facilite su realización y la asistencia de sus miembros.

Ningún miembro del comité podrá delegar en otro su participación en las reuniones del mismo, ni tampoco podrá ser sustituido provisionalmente.

Con carácter general, el contenido de las reuniones ordinarias tendrá la siguiente estructura:

a) Lectura y aprobación del acta anterior

b) Contenido del orden del día
c) Análisis de casos y/o protocolos
d) Temas varios y/o solicitudes especificas
e) Aclaraciones y preguntas

1. B. Reuniones Extraordinarias

Material confidencial propiedad de CLINICA LAS CONDES S.A. Prohibida su reproducción y cualquier uso excepto para desarrollo de proyectos CLINICA LAS CONDES.

Se convocarán por el Presidente a propuesta de cualquiera de los miembros del comité y en casos solicitados por el Director Médico, cuando la resolución de los asuntos a tratar no admita demora alguna. Se admite que esta convocatoria pueda efectuarse de forma verbal, procurando reunir el mayor número posible de miembros, debiendo celebrarse la reunión en el plazo máximo de 48 horas desde su convocatoria.

En ningún caso será motivo de convocatoria extraordinaria la resolución de problemas de funcionamiento interno del comité, la cobertura de vacantes, ni la elección de cargos.

En ellas no podrán tratarse temas diferentes del motivo concreto que justificó la convocatoria de reunión extraordinaria.

1. C. Actas de Reuniones

De lo tratado en las reuniones del Comité se confeccionará la correspondiente Acta por el Secretario, que deberá ser aprobada por el comité en su siguiente reunión. Las Actas serán archivadas y custodiadas en la sede de la secretaría del Comité.

1. D. Procedimiento de consulta al Comité y emisión de Informes

El Comité de Ética Asistencial podrá ser requerido en su función asesora por:

a) Los profesionales de los distintos Departamentos o Unidades de CLC
b) Los propios Departamentos, a través de sus órganos directivos
c) Los pacientes y usuarios de CLC, sus representantes legales, o sus familiares. En este caso se solicitará el asesoramiento del comité a través del Servicio de Atención al Paciente y la Dirección de Servicios Médicos, la cual colaborará en la tramitación de estas solicitudes.

1. E. Acceso al Comité de Ética Asistencial

El acceso al Comité se sujetará a las siguientes normas:

a) Motivarán el acceso al Comité todas aquellas situaciones clínicas que a juicio de los interesados (identificados anteriormente) susciten la necesidad de un análisis ético-clínico.
b) Deberán presentarse obligatoriamente al CEA las siguientes situaciones:
- Solicitud de esterilización a pacientes con discapacidad mental.

Material confidencial propiedad de CLINICA LAS CONDES S.A. Prohibida su reproducción y cualquier uso excepto para desarrollo de proyectos CLINICA LAS CONDES.

- Participación de pacientes en tratamientos de excepción.
- Dificultad en la toma de decisiones al inicio o al final de la vida.
- Uso de terapias experimentales, innovadoras o de excepción.
- Todas las demás que determine el ordenamiento jurídico.

c) También podrán presentarse, situaciones relacionadas con desacuerdos en los equipos respecto de la conducta a seguir con el/la paciente, adecuación del esfuerzo terapéutico, rechazo a tratamiento por parte del paciente u otras semejantes.

d) Asimismo, el Comité podrá ser requerido en su función asesora por los órganos directivos, funcionarios y pacientes, previa solicitud formal.

e) En el caso de los funcionarios de la Institución, procurarán poner el caso en conocimiento de la jefatura pertinente, en forma previa a la presentación en el Comité, sin que ello constituya un requisito para dicha presentación.

f) Cuando la solicitud provenga de usuarios y el caso se relacione con menores no emancipados legalmente, incapaces o personas con incapacidad transitoria o permanente, la presentación la podrán realizar sus padres, representantes legales, familiar, miembro de unión de hecho o en su defecto personas allegadas o relacionadas con él o ella.

g) Se procurará la entrega de resumen escrito del caso al Comité, para la distribución a sus componentes, previo a la sesión, con el fin de favorecer su análisis. El CEA dispondrá de un formulario que oriente a la presentación de los casos clínicos.

Los acuerdos del Comité respecto a la consulta realizada se tomarán por consenso entre sus miembros. Solamente en aquellos casos en que no se logre el consenso se procederá a someter a votación la resolución a adoptar. En estos casos se exigirá para que el acuerdo sea válido una mayoría no inferior a los 2/3 de los miembros presentes. Asimismo, en el acta de la reunión, podrán constar, como voto particular, las opiniones de aquellos miembros que discrepen del acuerdo adoptado y los razonamientos que argumenten dicha disconformidad.

Informes de Consulta al Comité

Como resultado de la consulta el Comité elaborará un informe escrito donde consten las consideraciones y recomendaciones que estime convenientes.

Se remitirá una copia del mismo a quien hubiera solicitado la actuación u opinión del Comité.

En casos de urgencia, se ha constituído un modelo por uso y costumbre definido como Consultoría Etico-

Material confidencial propiedad de CLINICA LAS CONDES S.A. Prohibida su reproducción y cualquier uso excepto para desarrollo de proyectos CLINICA LAS CONDES.

Clínica, la misma se efectúa entre unos o dos miembros del propio Comité, cuando se reciben solicitudes con cierta urgencia. Posteriormente dichas consultorías se analizan dentro de las reuniones ordinarias o en su defecto si el caso amerita se solicitan reuniones extraordinarias.

Los informes del Comité tendrán el carácter de recomendación no siendo vinculantes para quien los solicita, ni tampoco para los miembros del propio Comité.

E. Modificación del Reglamento del Comité

La modificación del Reglamento podrá ser propuesta por:

a) El Presidente o el Secretario del comité
b) Por al menos un tercio de los miembros del comité por escrito dirigido al Presidente y firmado por todos los proponentes

El Comité discutirá la propuesta de modificación que deberá ser aprobada por mayoría de los asistentes a la reunión en que se discuta. En caso de ser aprobada, se nombrará una Subcomisión de tres miembros que procederán a redactar el proyecto de modificación del Reglamento. Una vez elaborado dicho proyecto será discutido en una reunión que tendrá como único punto en el Orden del Día la discusión del proyecto elaborado por la Subcomisión, siendo necesario para su aprobación definitiva el voto favorable de los 2/3 de miembros del Comité.

Una vez aprobada la modificación del Reglamento, éste se remitirá a la Dirección Médica de CLC para su conocimiento.

F. Acreditación del Comité

Cuando se establezca por el Ministerio de Salud, la norma que regule la acreditación de los Comités de Ética Asistencial, el Comité solicitará la acreditación en los términos en que se establezca en dicha norma.

G. Confidencialidad

Todos los miembros del Comité, así como la secretaría del mismo, (y los expertos o colaboradores ocasionales que sean invitados a participar en las deliberaciones del comité), garantizarán la confidencialidad de toda la información a la que tengan acceso, preservando asimismo el secreto de las deliberaciones entre sus miembros.

La violación de este deber de confidencialidad y secreto será causa de pérdida de la condición de miembro del Comité.

Material confidencial propiedad de CLINICA LAS CONDES S.A. Prohibida su reproducción y cualquier uso excepto para desarrollo de proyectos CLINICA LAS CONDES.

H. Relaciones externas del Comité

Cuando el Comité lo considere oportuno para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá establecer contactos y colaboraciones con cualquier otra Comisión, Asociación o Institución relacionada con la Bioética.

I. Procedimientos Normalizados de Trabajo

El Comité elaborará y aprobará en Reunión Ordinaria cuantos Procedimientos Normalizados de Trabajo sean necesarios para que, de forma complementaria a lo establecido en el presente Reglamento, se asegure el adecuado cumplimiento de sus objetivos y funciones.

DISTRIBUCION DEL DOCUMENTO

Dirección Médica
Comité de Ética
Dirección de Servicios Médicos
Departamentos y Unidades de CLC

Material confidencial propiedad de CLINICA LAS CONDES S.A. Prohibida su reproducción y cualquier uso excepto para desarrollo de proyectos CLINICA LAS CONDES.

COMO ACCEDER AL COMITÉ DE ETICA ASISTENCIAL ?

PROFESIONALES DE LA SALUD

Interconsulta Comité Ética en DOC

Presidente CEA
6103263
aortiz@clc.cl

Secretaria CEA
6103255
cetica-secre@clc.cl

PACIENTES Y/O FAMILIARES

Dirección de Servicios Médicos
2105790

Servicio de Atención al Paciente
2105774

CUANDO ACUDIR AL COMITÉ DE ETICA ASISTENCIAL

- En situaciones clínicas en que los interesados lo requieran.
- Cuando se expone a un tratamiento médico o quirúrgico de excepción.
- En cualquier situación clínica en que se producen problemas de decisión o conflictos de valores.
- Y en muchas otras instancias, en las que la deliberación de un organismo asesor, puede aumentar la corrección y la calidad de las decisiones que tomamos con nuestros enfermos.

Material confidencial propiedad de CLINICA LAS CONDES S.A. Prohibida su reproducción y cualquier uso excepto para desarrollo de proyectos CLINICA LAS CONDES.